

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO No. 110014003066-2023-01308-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 SEP 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de RODRIGO VILLAMIL CASTRO contra FAUSNIER LOMBANA MENDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. No. 001

- 1. \$27'700.000,00 M/cte por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 27 de agosto de 2022 al 27 diciembre de 2022 contenidas en el título valor, base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese personalmente a la parte demandada.

Reconócese al abogado LUIS GUILLERMO FLÓREZ ZAMBRANO, como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE	MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
	JUEZ (2)
JUZGADO 66 CIVIL MUNIC DE BOGOTA D.C.	IPAL
La anterior providencia se por estado No 137 hoy 2	5 SEP 2023
hora 8.00 am.	
Secrefaria	